

LEY 7.319

Donando al Consejo Agrario Nacional el sobrante determinado en el plano 12-93-64. del partido de Bragado

La Plata, 5 de octubre de 1967.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 6.558/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase al Consejo Agrario nacional el sobrante determinado en el Plano 12-93-64, designado según catastro como circunscripción XII, sección rural, parcela 1.435 ff, partido de Bragado, con superficie de 218 hect. 87 as. 4 cs. 73 dm².

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil trescientos diecinueve (7.319).

H. K. BRENNER.